

Quito, DM, 2 de diciembre de 2021

Señora Doctora
Teresa Nuques Martínez
Jueza Constitucional
Presente.-

Ref: Sentencia No. 15-14-AN/21

Lennín Santiago Yáñez Bustillos y Carlos Alberto Yáñez Bustillos, portadores de la cédula de ciudadanía No. 170853301-1 y 170853300-3 respectivamente, en calidad de herederos del señor **Edgar Germánico Yáñez Salgado**, portador de la cédula de ciudadanía No. 170067972-1, ante Usted comparezco en referencia a la Sentencia No 15-14-AN/21 emitida el 10 de febrero de 2021 (Caso 15-14 AN) manifiesto:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Le mencionada sentencia, entres sus considerandos resolutivos, es clara al señalar lo siguiente:

“... Ordenar al IESS, en el plazo máximo de 60 días contado a partir de la ejecutoria de la sentencia, una vez actualizada la información contemplada en el numeral 2, calcule y pague las pensiones jubilares proporcionales mensuales a las y los beneficiarios aprobados, conforme a lo previsto en los párrafos 94 a 99 de esta sentencia...”.

1.2. Siendo así, con fecha 2 de agosto del 2021, solicitamos por escrito a la señora Zulima Espinosa Bowen, el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia.

1.3. Con fecha 18 agosto de 2021, mediante memorando Nro. IESS-CPPPRTFRSDP-2021-7389-M, el Coordinador Provincial de Prestaciones de Pensiones, ante nuestro requerimiento, responde lo siguiente:

“... En lo que concierne a la herencia por valores no cobrados por el jubilado EDGAR GERMANICO YANEZ SALGADO al amparo del Seguro Social, la Coordinación a mi cargo procederá de conformidad con propias competencias...”.

Evidenciando de esta manera un claro incumplimiento de lo que manda la sentencia en cuestión.

II. PETICION EXPRESA:

Con los antecedentes expuestos y siendo que la Corte Constitucional ha reiterado que los procesos judiciales solo terminan con la aplicación integral de la sentencia o la reparación integral del derecho

vulnerado; en otras palabras, gracias a esta garantía, los procesos constitucionales no llegan a su fin con la expedición de la sentencia, sino cuando haya cumplido con todos los actos que se haya dispuesto en ella y se haya llevado a cabo la reparación integral de los derechos vulnerados, tarea que además le corresponde a la Corte vigilar conforme sus atribuciones, solicito que se conmine a los funcionarios públicos obligados a dar cumplimiento a la sentencia, so pena, en sus facultades coercitivas, de ser sancionados por su incumplimiento.

III. NOTIFICACIONES:

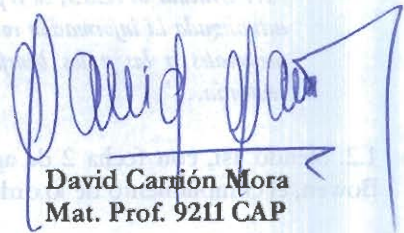
Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial 4095 del ex Palacio de Justicia y en las direcciones electrónicas dcarrion@ocanabogados.com, carriondf@gmail.com y casilla electrónica 171191651, perteneciente a mi abogado patrocinador David Carrión Mora a quien faculto en el presente trámite.

Firmamos conjuntamente con nuestro abogado patrocinador.

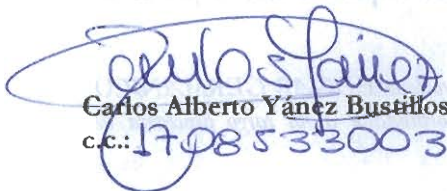
Atentamente,



Lennin Santiago Yáñez Bustillos
c.c.: 170853301-1



David Carrión Mora
Mat. Prof. 9211 CAP



Carlos Alberto Yáñez Bustillos
c.c.: 1708533003

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA 14 DIC 2021
Recibido el día de hoy.....	a las..... 15:55
Por.....	
Anexos.....	
FIRMA RESPONSABLE	

Pd: Se adjunta la documentación señalada.